

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 9 DE MAYO DE 2002

Nº 24,548

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 20

(De 7 de mayo de 2002)

"QUE DICTA MEDIDAS DE REACTIVACION ECONOMICA Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL."
..... **PAG. 2**

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

RESOLUCION Nº 030

(De 2 de marzo de 2002)

"ORDENAR A LAS EMPRESAS QUE IMPORTAN MASAS HECHAS FRIAS O CONGELADAS Y EL PAN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, A QUE PRESENTEN UNA CERTIFICACION POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAIS DE ORIGEN." **PAG. 12**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0161-2002

(De 18 de abril de 2002)

"MODIFICAR EL CONTENIDO Y LA SECUENCIA NUMERICA DE LA TABLA Nº 5-2, RELACIONADA CON EL CRITERIO CALIFICACION 3, RELATIVO A LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL."
..... **PAG. 13**

RESOLUCION Nº AG-0164-2002

(De 22 de abril de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL DE BIODIVERSIDAD."
..... **PAG. 15**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID

ACUERDO Nº 11

(De 20 de marzo de 2002)

"MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL CARGO DE JUEZ EJECUTOR EN EL MUNICIPIO DE DAVID Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES." **PAG. 22**

AVISOS **PAG. 25**

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA **PAG. 26**

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 20

(De 7 de mayo de 2002)

Que dicta medidas de reactivación económica y de responsabilidad fiscal

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DÉCRETA:

Título I

Sobre la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá

Artículo 1. El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 5. Para lograr los objetivos señalados en esta Ley, LA AUTORIDAD ejercerá las siguientes atribuciones:

- ...
4. Expedir los reglamentos que sean necesarios para el arrendamiento, venta, dación en pago, concesión y administración de los Bienes Revertidos; y proponer al Órgano Ejecutivo los reglamentos que se refieran a procedimientos o situaciones contempladas en esta Ley que deban ser objeto de estos últimos.
- ...

Artículo 2. El numeral 4 del artículo 13 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 13. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- ...
4. Evaluar, aprobar o rechazar las propuestas para el arrendamiento, dación en pago, venta o concesión de Bienes Revertidos y, en su caso, autorizar la contratación respectiva de acuerdo con la presente Ley, el Código Fiscal y la Ley 56 de 1995, sobre contratación pública.

Parágrafo. En caso de dación en pago, se requerirá el proceso de licitación pública y no se aplicará la contratación directa.

...

Artículo 3. El numeral 8 del artículo 18 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 18. El Administrador General ejercerá las siguientes funciones:

...

8. Suscribir los contratos relativos al arrendamiento, a la venta, a concesiones y a actos de dación en pago de los Bienes Revertidos, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.
- ...

Artículo 4. El artículo 28 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 28. El Estado es el titular de los Bienes Revertidos. LA AUTORIDAD tendrá sobre ellos las facultades de custodia, administración, arrendamiento, dación en pago, concesión o venta, de acuerdo con el Plan General y con la presente Ley, el Código Fiscal y la Ley 56 de 1995, sobre contratación pública.

Artículo 5. El artículo 29 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 29. LA AUTORIDAD con la colaboración de las instituciones públicas y privadas de reconocida capacidad profesional que precalifiquen para estos efectos, establecerá los parámetros para la asignación de valores a los Bienes Revertidos, salvaguardando los mejores intereses de la Nación.

Los valores de cada uno de los Bienes Revertidos serán refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República, y no podrán entregarse a terceros tales bienes por valores a precios inferiores a los refrendados en la forma instituida en esta norma.

LA AUTORIDAD sólo podrá recibir pagos en moneda legal de la República de Panamá y en ningún caso podrá aceptar títulos de deuda nacional o extranjera.

Artículo 6. Se adiciona el artículo 29-A a la Ley 5 de 1993, así:

Artículo 29-A. El Gobierno Nacional podrá financiar obras de inversión, mediante concesión administrativa o dación en pago, total o parcialmente, con Bienes Revertidos administrados por LA AUTORIDAD, solamente para los siguientes proyectos de inversión, siempre que existan, antes de los financiamientos, los estudios de factibilidad, debidamente licitados:

1. Autopista Panamá - Colón.
2. Saneamiento de la Bahía de Panamá.
3. Ciudad Gubernamental.
4. Nuevos proyectos de viviendas de interés social a nivel nacional, incluso en las áreas revertidas.
5. Dotación de Internet a través de laboratorios de informática a todas las escuelas públicas.

Todos los proyectos deberán ser ejecutados a través de licitación pública e iniciados y concluidos en un tiempo perentorio. En ningún caso se aplicará la contratación directa.

El mecanismo para financiar obras de inversión, según se establece en el presente artículo, se podrá utilizar exclusivamente para la ejecución de las obras enumeradas en el presente artículo.

Una vez se haya realizado la contratación, según lo estipula la ley, la entrega y posterior uso del Bien o de los Bienes Revertidos sometidos a dación en pago por la construcción de las obras detalladas en el párrafo anterior, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 21 de 1997, que aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, y en las reglamentaciones vigentes en cuanto a zonificación.

Una vez efectuada la dación en pago del Bien o de los Bienes Revertidos, no se le aplicará el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley 5 de 1993, en cuanto al tiempo en que se desarrollará el Bien o los Bienes.

LA AUTORIDAD entregará como dación en pago Bienes Revertidos disponibles, para cancelar las deudas de inversión del Estado producto de los proyectos a que se refiere el presente artículo, cuando así lo solicite el Ministerio de Economía y Finanzas, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete.

El valor de los Bienes Revertidos sometidos a dación en pago para la construcción de las obras detalladas en este artículo, en ningún caso excederá el valor de la obra.

Parágrafo. Para los efectos del presente artículo, se utilizarán hasta dos mil quinientas cuarenta y una hectáreas (2,541 ha) de las áreas revertidas, para apoyar financieramente los proyectos descritos.

Título II

Sobre Medidas de Responsabilidad Fiscal

Capítulo I

Definiciones y Disposiciones Generales

Artículo 7. Para los efectos del presente Título, se adoptan las siguientes definiciones:

1. *Crédito público.* Sistema de principios y normas, organismos, recursos y procedimientos administrativos que intervienen en las operaciones que realiza el sector público, con el objeto de captar medios de financiamiento que implican endeudamiento para realizar inversiones productivas, atender casos de necesidad nacional, reestructurar su organización o refinanciar sus pasivos.
2. *Déficit fiscal.* Representa en cada vigencia fiscal la porción del gasto público y de la concesión de préstamos del Sector Público No Financiero que excede a las entradas por concepto del total de ingresos, donaciones y recuperaciones de tales préstamos, y que se cubre mediante la emisión neta de obligaciones que serán amortizadas en el futuro y/o reduciendo las tenencias de liquidez.
3. *Deuda externa.* Aquella contratada con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República de Panamá, y cuyo pago es exigible fuera del territorio nacional.
4. *Deuda pública externa neta.* La deuda externa menos los recursos del Estado que forman parte del Fondo Fiduciario para el Desarrollo y menos aquellos instrumentos constituidos como garantías de deuda pública.
5. *Deuda pública total.* Conjunto de obligaciones financieras que se originan de las operaciones de crédito público.
6. *Deuda pública total neta.* La deuda pública total menos los recursos del Estado que forman parte del Fondo Fiduciario para el Desarrollo y menos aquellos instrumentos constituidos como garantías de deuda pública.
7. *Instituciones públicas:* El Gobierno Central, las Instituciones del Sector Público No Financiero, los intermediarios financieros, las autoridades de las instituciones judiciales y de instrucción, entes reguladores y empresas de participación estatal mayoritaria.

8. *Producto Interno Bruto Nominal*. Producto Interno Bruto valorado al precio del mismo año de compilación.
9. *Producto Interno Bruto Real*. Valor a precios de productor de todos los bienes creados por los productores residentes, incluidos los servicios de distribución y de transporte, menos el valor a precios de comprador de su consumo intermedio, más los derechos de importación valorados al precio de un solo año de referencia o año base.
10. *Sector Público No Financiero*. Está compuesto por el Gobierno Central más las empresas públicas no financieras, según la metodología utilizada en el cálculo del balance fiscal por la República de Panamá, en acuerdo con las instituciones financieras internacionales.
11. *Superávit primario*. Representa la suma de los ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento.

Artículo 8. El crédito público se rige por las disposiciones de esta Ley Orgánica y su Reglamento, las leyes especiales, los decretos, las resoluciones y los convenios relativos a cada operación. Para los efectos de esta Ley, el endeudamiento resultado de operaciones de crédito público se estructura de la siguiente forma:

1. Emisión y colocación de bonos y otros títulos que representen obligaciones de mediano y largo plazo, constituidos de un empréstito.
2. Emisión y colocación de Letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio.
3. La contratación de préstamos con instituciones financieras.
4. La contratación de obras, servicios o adquisiciones de bienes cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre que las obras, los servicios o los bienes que se financien se hayan recibido anteriormente.
5. La consolidación, conversión y negociación de otras deudas.
6. El otorgamiento de avales, fianzas y garantías cuyo vencimiento supere el ejercicio.

Artículo 9. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, será el responsable de la implementación de este Título, así como de expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento. Los titulares de las instituciones públicas serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones de este Título, de la reglamentación correspondiente y de las directrices de contratación señaladas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Este Órgano tendrá noventa días calendario para reglamentar el presente Título.

Artículo 10. Cualquier gestión informal o exploratoria de parte de las instituciones públicas para iniciar conversaciones sobre programas que impliquen operaciones de crédito público, requerirá la coordinación y autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Capítulo 2

Niveles de Endeudamiento Público

Artículo 11. Con el propósito de establecer niveles de endeudamiento público adecuados, el Estado panameño:

1. Establece como metas las siguientes relaciones de endeudamiento público a Producto Interno Bruto Nominal:
 - a. Relación deuda pública total neta a Producto Interno Bruto Nominal: cincuenta por ciento (50%).
 - b. Relación deuda externa neta a Producto Interno Bruto Nominal: treinta y cinco por ciento (35%).
2. Establece que el déficit fiscal en el Sector Público No Financiero en ninguna vigencia fiscal excederá el dos por ciento (2%) sobre el Producto Interno Bruto Nominal.
3. Establece un régimen transitorio de autorización de endeudamiento público para los efectos de alcanzar lo descrito en el numeral 1 de este artículo:
 - a. Cuando el crecimiento porcentual del Producto Interno Bruto Real sea mayor del uno y medio por ciento (1.5%), el aumento porcentual del total de la deuda pública no excederá el ochenta por ciento (80%) del crecimiento porcentual del Producto Interno Bruto Nominal, o de lo establecido en el numeral 2 del presente artículo, cualquiera que resulte en menor endeudamiento público.
 - b. Cuando el crecimiento porcentual del Producto Interno Bruto Real sea de uno y medio por ciento (1.5%) o menos, el déficit fiscal en el Sector Público No Financiero no excederá el dos por ciento (2%) sobre el Producto Interno Bruto Nominal.

Este régimen transitorio tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley y caducará una vez el Estado panameño alcance las metas establecidas en el numeral 1 del presente artículo, en un período máximo de quince años, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

4. Establece que, una vez el régimen transitorio descrito en el numeral 3 del presente artículo expire, la deuda pública panameña no aumentará porcentualmente en una vigencia fiscal por encima del crecimiento porcentual del Producto Interno Bruto Nominal de la vigencia fiscal anterior a la corriente, de manera que se mantenga lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo.

Artículo 12. Para los efectos de la presente Ley, el cálculo del Producto Interno Bruto Nominal, utilizado para establecer los niveles de endeudamiento público, se realizará utilizando los datos económicos de los doce meses terminados el treinta de junio de cada año. Este cálculo lo realizará la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Capítulo 3

Niveles de Gasto Público

Artículo 13. Para los efectos del gasto público, el Sector Público No Financiero mantendrá un superávit primario no inferior al necesario para mantener las relaciones de endeudamiento público establecidas en los artículos 11 y 12 de la presente Ley.

Artículo 14. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con urgencias, catástrofes o desastres naturales, previa declaratoria por el Consejo de Gabinete, se autoriza la excepción temporal de las normas de la presente Ley para efectos únicos de responder a la catástrofe en referencia. En cada caso, la Contraloría General de la República aplicará una auditoría integral de las sumas invertidas por el Estado, que estará sujeta a la Ley 6 de 2002, sobre transparencia en la gestión pública.

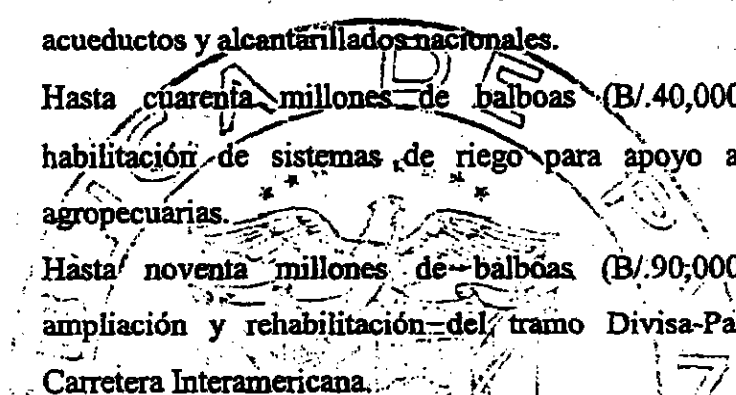
Título III

Sobre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo

Artículo 15. El artículo 3 de la Ley 20 de 1995 queda así:

Artículo 3. Los recursos del Fondo sólo podrán utilizarse de la siguiente forma:

1. Hasta doscientos millones de balboas (B/200,000,000.00) en obras de infraestructura debidamente identificadas y de generación masiva de empleos, así:

- 
- a. Hasta setenta millones de balboas (B/.70,000,000.00), en el sistema de acueductos y alcantarillados nacionales.
 - b. Hasta cuarenta millones de balboas (B/.40,000,000.00), en la habilitación de sistemas de riego para apoyo a las actividades agropecuarias.
 - c. Hasta noventa millones de balboas (B/.90,000,000.00), en la ampliación y rehabilitación del tramo Divisa-Paso Canoa de la Carretera Interamericana.

Las obras a las que hace referencia el presente numeral se ejecutarán mediante licitación pública y no se permitirá la contratación directa.

2. Durante y después de ejecutados los actos señalados en el numeral 1 de este artículo, los recursos remanentes del Fondo, deberán ser invertidos en las siguientes categorías:

- a. Depósitos a plazo fijo, en bancos nacionales e internacionales, con calificación de grado de inversión.
- b. Bonos con garantía hipotecaria de vivienda, con hipotecas maduras sobre bienes con valor equivalente a una cobertura de no menos del ciento veinticinco por ciento (125%) y plazo no menor de cinco años, en distintos proyectos.
- c. Bonos de emisores multilaterales.
- d. Títulos de deuda o valores de renta fija del mercado secundario de capital nacional o internacional, los cuales deberán ser instrumentos con calificación de grado de inversión, contar con cotizaciones públicas periódicas y con un mercado secundario activo de compra venta.
- e. Bonos emitidos por la República de Panamá en el mercado internacional de capitales.
- f. Bonos y/o títulos de deuda emitidos por la Autoridad del Canal de Panamá.
- g. Títulos valores de inversión de bonos de administradores internacionales (*Bond Funds*).

Las inversiones de los recursos del Fondo, sólo deben hacerse en condiciones de óptimo rendimiento, liquidez y seguridad, en términos de recobro. Estas inversiones deben responder a criterios de mantenimiento,

rendimiento, diversificación de riesgo, así como cualquier otro criterio previsto en esta Ley.

Parágrafo 1. Salvo en los casos expresados en los literales a y e del numeral 2 de este artículo, sólo se podrá invertir hasta el veinte por ciento (20%) de los activos líquidos del Fondo en cada uno de los rubros señalados.

Parágrafo 2. Todos los instrumentos elegibles para inversión del Fondo deben tener calificación de grado de inversión, salvo los bonos de la República de Panamá y aquellos emitidos por la Autoridad del Canal de Panamá. Además, todos los instrumentos elegibles para inversión del Fondo deben ser adquiridos en el mercado secundario y contar con cotizaciones públicas periódicas de un mercado secundario activo.

Artículo 16. El artículo 7 G de la Ley 20 de 1995 queda así:

Artículo 7 G. Las sumas de las inversiones por realizar, señaladas en el literal a del numeral 2 del artículo 3 de la presente Ley, quedan limitadas a un máximo del cincuenta por ciento (50%) del capital primario de riesgo tangible de un solo intermediario o grupo financiero.

Artículo 17. El artículo 7 H de la Ley 20 de 1995 queda así:

Artículo 7 H. Los rendimientos del Fondo serán incorporados en el Presupuesto General del Estado para financiar inversiones públicas de desarrollo de infraestructura y de interés social productivas a que se refiere el artículo 7 I de la presente Ley, con prioridad en proyectos en ejecución que requieran contrapartida local, de acuerdo con el programa de inversiones presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas, incorporados en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 18. El artículo 7 I de la Ley 20 de 1995 queda así:

Artículo 7 I. Las áreas prioritarias serán:

1. Sector Salud
 - a. Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillados.
 - b. Ampliación, equipamiento y compra de medicamentos para las instalaciones de salud.
 - c. Construcción y equipamiento del Hospital Santo Tomás.

- d. Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura, equipos y servicios de salud.
2. Sector Educación
 - a. Construcción, reparación y ampliación de infraestructura escolar.
 - b. Programas de nutrición escolar.
 - c. Programa de equipamiento de escuelas.
 - d. Programa de educación para los trabajadores.
 - e. Programa de capacitación docente.
3. Sector Vivienda
 - a. Nuevos programas de financiamiento y construcción de viviendas de interés social.
 - b. Programa de lotes servidos.
4. Sector Agropecuario
 - a. Catastro y titulación de tierras.
 - b. Programa de desarrollo tecnológico, rural y de sanidad agropecuaria.
 - c. Reconversión agropecuaria.
5. Sector Transporte
 - a. Construcción y habilitación de puentes, pasos peatonales y veredas.
 - b. Programa de mantenimiento y habilitación de vías.
 - c. Construcción y rehabilitación de caminos de penetración y producción.
6. Otras inversiones
 - a. Apoyo a la micro y pequeña empresa.
 - b. Programa del sector turismo.
 - c. Desarrollo sostenible del Darién.
 - d. Desarrollo de las comunidades indígenas.

Parágrafo. Un total de hasta veinte millones de balboas (B/20,000,000.00), producto del rendimiento del Fondo, será destinado, de manera prioritaria, durante las próximas dos vigencias fiscales, a proyectos de viviendas de interés social.

Artículo 19. El artículo 7 J de la Ley 20 de 1995 queda así:

Artículo 7 J. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, informará al Fiduciario, con suficiente antelación sobre el programa anual de transferencias periódicas de los rendimientos del Fondo, de conformidad con el artículo 7 I de la presente Ley, de acuerdo con los proyectos de inversión

incorporados en el Presupuesto General del Estado. También informará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Artículo 20. La presente Ley modifica el numeral 4 del artículo 5, el numeral 4 del artículo 13, el numeral 8 del artículo 18, los artículos 28 y 29, y adiciona el artículo 29-A, a la Ley 5 de 25 de febrero de 1993; además, modifica los artículos 3, 7 G, 7 H, 7 I y 7 J de la Ley 20 de 15 de mayo de 1995, modificada por el Decreto Ley 1 de 7 de enero de 1997, la Ley 9 de 22 de enero de 1998, la Ley 37 de 12 de agosto de 1999 y la Ley 22 de 27 de junio de 2000; y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 21. Esta Ley empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de mayo de año dos mil dos.

**El Presidente,
RUBEN AROSEMENA VALDES**

**El Secretario General,
JOSE GOMEZ NUNEZ**

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
DE MAYO DE 2002.**

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas**

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
RESOLUCION Nº 030
(De 2 de marzo de 2002)**

**El Director General de Salud Pública
en uso de sus facultades legales y,**

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Salud velar y hacer cumplir las normas y reglamentos sanitarios vigentes para la protección de la salud integral de la población.

Que mediante Resuelto No. 05705 de 28 de octubre de 1996, se prohíbe la utilización del bromato de potasio como aditivo en la industria alimentaria en la República de Panamá.

Que actualmente, diferentes empresas han solicitado importar a nuestro país, masas hechas frías o congeladas y el pan en sus diferentes etapas con el fin de comercializarla en el territorio nacional.

Que es obligación del Ministerio de Salud, llevar un control sanitario de todos los alimentos y materias primas y sus productos, así como las sustancias de cualquier naturaleza que se usen como aditivos, para salvaguardar la salud del consumidor.

Que se hace necesario la adopción de un mecanismo para garantizar que las masas hechas frías o congeladas y el pan en sus diferentes etapas que se importe a nuestro país se encuentre libre de bromato de potasio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a las empresas que importan masas hechas frías o congeladas y el pan en sus diferentes etapas, a que presenten una certificación por la autoridad sanitaria del país de origen debidamente autenticada según las normas para documentos procedentes del extranjero en la cual conste que dicho producto no contiene bromato de potasio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de sesenta (60) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947
Resuelto 05705 de 28 de octubre de 1996
Resolución 021 de 5 de febrero de 2002.
Ley 38 de 31 de julio de 2000

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. ESTEBAN MORALES VAN KWARTEL
Director General de Salud Pública

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0161-2002
(De 18 de abril de 2002)

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DEL AMBIENTE EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, Y**

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, en el Título IV sobre los instrumentos para la gestión ambiental, el Capítulo II, establece el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que de acuerdo con lo señalado en la precitada Ley se aprueba, a través del Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en cumplimiento del Artículo 74 del mencionado Decreto Ejecutivo, la Autoridad Nacional del Ambiente mediante la Resolución N° AG-0292-01 de 10 de septiembre de 2001, adopta el Manual Operativo de Evaluación de Impacto Ambiental, como documento de consulta para la confección y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental.

Que en la referida Resolución se cometieron errores en el contenido de la Tabla N° 5-2.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el contenido y la secuencia numérica de la Tabla N° 5-2, relacionada con el Criterio Calificación 3, relativo a la Sustentabilidad Ambiental, de forma que aparezca como se muestra a continuación:

Contenidos de la Revisión		Calificación Parcial			
Tópicos Considerados	Variables	A	M	R	NA
3. Sustentabilidad Ambiental	3.1. Acciones, mitigación y medidas de manejo adecuadas				
	3.2. Identificación de alternativas posibles frente a impactos ambientales negativos				
	3.3. Acciones tecnológicas que afectan al medio ambiente				
	3.4. Plan de manejo ambiental				
	3.5. Presentación de las medidas de mitigación, de prevención, contingencia y compensación				
	3.6. Compromiso de mitigación, de prevención, contingencia y compensación				
	3.7. Seguimiento, vigilancia y control				
	3.8. Programa de seguimiento				
	3.9. Financiamiento del programa de vigilancia y control				
	3.10. Participación ciudadana				
	3.11. Plan de participación				

Calificación: **A:** Aprobatoria **M:** Modificatoria
R: Reprobatoria **NA:** No Aplicable

SEGUNDO: Lo anterior comenzará a regir, a partir de su promulgación.

Derecho: Ley Nº 41 de 1º de julio de 1998, Decreto Ejecutivo Nº 59 de 16 de marzo de 2000, Resolución Nº AG-0292-01 de 10 de septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril del dos mil dos (2002)

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General de la
Autoridad Nacional del Ambiente

RESOLUCION Nº AG-0164-2002
(De 22 de abril de 2002)

“Por medio de la cual se crea la COMISIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”.

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 116 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que *“El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia (sic).*

Que mediante la Ley No.9 de 27 de octubre de 1977, la República de Panamá aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, y en base a dicha Convención, nace el Programa del Hombre y la Biósfera (MAB).

Que la Mesa Directiva del Consejo Internacional de Coordinación del precitado programa, con el objetivo de asesorar en la toma de decisiones para el desarrollo de las Reservas de la Biósfera, el 30 de junio de 1983 y en el año 2000, respectivamente, certificó que el Parque Nacional Darién y el Parque Internacional La Amistad en las Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, forman parte integrante de la Red Internacional de Reservas de la Biósfera.

Que mediante la Ley No.14 de 28 de octubre de 1977, la República de Panamá aprobó "... *la convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre*".

Que el Artículo 9 de la precitada Ley, establece que cada parte designará "... *una o más Autoridades Administrativas competentes para conceder o certificados en nombre de dicha parte;... y una o más Autoridades Científicas*" (sic).

Que mediante la Ley No.13 de 30 de junio de 1986, la República de Panamá aprobó la Convención Para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Caribe.

Que a través del Artículo 13 de la precitada Ley, en cuanto a cooperación científica y técnica, "*Las partes Contratantes se comprometen a cooperar directamente, ... en la investigación científica, la vigilancia y el intercambio de datos y otras informaciones científicas relacionados con los objetivos del presente Convenio*" (sic).

Que mediante la Ley No.5 de 3 de enero de 1989, la República de Panamá aprobó "... *la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*".

Que el Artículo 8 de la precitada Ley, señala que "*Cualquier Parte puede nombrar un experto científico calificado como Miembro del Consejo Científico*", que tendrá entre otras funciones, recomendar a la Conferencia de las Partes "... *la solución de problemas relativos a aspectos científicos en la realización de la presente Convención, especialmente los referentes a los hábitat de las especies migratorias*" (sic).

Que a través de la Ley No.6 de 3 de enero de 1989, la República de Panamá aprobó "... *la Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas ('Convención Ramsar') y el Protocolo con vistas a modificarla*".

Que el numeral 1 del Artículo 7 de la precitada Ley, establece "... *incluir... a personas que sean expertas en humedales o en aves acuáticas, por sus conocimientos y experiencia adquiridos en funciones científicas, administrativas o de otra clase*" (sic).

Que mediante la Ley No.2 de 12 de enero de 1995, la República de Panamá aprobó el "...*Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992*".

Que el Artículo 1 de la precitada Ley, señala entre otros objetivos, "... *la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos...*", adicionalmente, su Artículo 25 establece un órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico. (sic).

Que a través del Artículo 6 de la Ley No.24 de 7 de junio de 1995, "*Por la cual se establece la legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*", se crea la Comisión Nacional para la Vida Silvestre que tendrá entre otras, la responsabilidad de dar recomendaciones y respuesta a consultas que en materia de vida silvestre le presenten, la Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la ANAM, otras instituciones y personas naturales o jurídicas.

Que mediante la Ley No.42 de 5 de julio de 1996, la República de Panamá aprobó el Protocolo Relativo a las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas, del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe.

Que el Artículo 20 de la referida Ley, se establece un Comité Asesor Científico y se señala además, que cada Parte designará un experto científico para orientar en materias científicas y técnicas relacionadas con el Protocolo.

Que el Artículo 1 de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, se "... *ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales*

y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país”.

Que el Artículo 66 de la citada Ley, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con las siglas “SINAP” y menciona entre otros puntos, que las Áreas Protegidas se podrán adjudicar por “... *concesiones de administración y concesiones de servicios, a los municipios, gobiernos provinciales, patronatos, fundaciones y empresas privadas, de acuerdo a estudios técnicos previos...*”.

RESUELVE:

PRIMERO: Créase la **COMISIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**, con el objetivo de dar asesoramiento científico, técnico y tecnológico a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a otras instituciones públicas y académicas, en el cumplimiento y seguimiento de los Convenios de los cuales la República de Panamá sea parte y de aquellos que pudiera firmar en un futuro, relacionados con la conservación, investigación, uso sostenible, recuperación y mantenimiento de la biodiversidad.

SEGUNDO: Integrarán la **COMISIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD:**

El Administrador o Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, o quién este designe, quien la presidirá.

El Director o Directora de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la Autoridad Nacional del Ambiente.

El Jefe o la Jefa del Departamento de Conservación de la Biodiversidad de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Un representante del Ministerio de Salud.

Un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias.

Un representante del Ministerio de Educación.

Un representante de la Autoridad Marítima de Panamá.

Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Un representante de la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá.

Un representante de la Comarca de San Blas (Kuna Yala).

Un representante de la Universidad de Panamá.

Los miembros de la COMISIÓN deberán ser personas idóneas y con experiencia comprobada en su especialidad. La periodicidad con la que se llevarán a cabo las reuniones ordinarias y extraordinarias, además de la forma de convocarlas, se establecerá a través de su Reglamento Interno.

TERCERO: La **COMISIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**, tendrá su sede en las Oficinas de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural, de la Autoridad Nacional del Ambiente y ejercerá las siguientes funciones:

- a. Asesorar y servir de órgano de consulta a la Autoridad Nacional del Ambiente, así como a otras entidades o personas naturales o jurídicas en todo lo relacionado con la biodiversidad.
- b. Definir proyectos de investigación y transferencia de tecnología sobre biodiversidad, que sean prioritarios para el país, así mismo, determinar el recurso humano competente para atender aspectos relacionados con la conservación, investigación, uso sostenible, recuperación y mantenimiento de la biodiversidad.
- c. Dar opiniones técnicas, sobre temas vinculados a la conservación, investigación, uso sostenible, recuperación y mantenimiento de la biodiversidad, los cuales hayan sido sometidos a su consideración por la Autoridad Nacional del Ambiente y otras entidades académicas.
- d. Conocer las normas jurídicas relacionadas con la biodiversidad.
- e. Sugerir la creación de subcomisiones técnicas científicas especializadas sobre la biodiversidad, las cuales estarán integradas por personas idóneas nombradas ad - hoc.

h. Dar seguimiento a la coordinación sobre materia de biodiversidad, entre las diferentes entidades públicas afines a dicho tema.

i. A propuesta de su Presidente o Presidenta, aprobar o no la organización interna de la COMISIÓN y sus modificaciones.

j. Establecer y aprobar su reglamento interno.

CUARTO: Las instituciones públicas podrán designar y remover a sus representantes, mediante nota dirigida al Administrador o Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente. Los miembros de las organizaciones no gubernamentales (ONGs), que formen parte de las subcomisiones técnicas científicas especializadas sobre la biodiversidad, serán seleccionados de una terna que para tales fines presentarán a la Autoridad Nacional del Ambiente, quien los escogerá, en base a los méritos, experiencias y ejecutorías.

QUINTO: La COMISIÓN contará con:

1. Un Presidente o Presidenta, quien será el Administrador o Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente.

2. Una Secretaria o Secretario Ejecutivo, cuyas funciones la ejercerá el Jefe o la Jefa del Departamento de Conservación de la Biodiversidad de la Dirección Nacional Patrimonio Natural de la Autoridad Nacional del Ambiente.

3. Once (11) expertos en biodiversidad.

4. Subcomisiones técnicas científicas especializadas sobre la biodiversidad.

SEXTO: El Presidente o Presidenta de la COMISIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, ejercerá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones que celebre la COMISIÓN, o en su defecto, asignar algún miembro de la COMISIÓN para que lo reemplace en sus ausencias.

2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones de la COMISIÓN, y realizar los actos y funciones que ésta éste le delegue.

3. Solicitar a las entidades públicas la información y antecedentes que considere necesarios y que guarden relación con sus respectivas áreas de competencia.

4. Proponer a la COMISIÓN, el programa anual de actividades y su presupuesto, al igual que su organización interna y sus modificaciones.

SÉPTIMO: La Secretaria o Secretario Ejecutivo de la COMISIÓN, ejercerá las siguientes funciones:

1. Organizar y coordinar las reuniones que lleve a cabo la COMISIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

2. Coordinar la elaboración del Proyecto de Reglamento Interno de la COMISIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

Redactar las actas de cada reunión que lleve a cabo la COMISIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, de las cuales se dará previa lectura en la siguiente reunión, con el fin que se efectúen las observaciones que tengan a bien señalar cualquiera de sus miembros.

OCTAVO: Los once (11) expertos y las subcomisiones de trabajo, tendrán la función de asesorar a la COMISIÓN, para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

NOVENO: La COMISIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, contará con un presupuesto que le permitirá su funcionamiento, el cual será canalizado a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la Autoridad Nacional del Ambiente y/o mediante patrocinio de proyectos relacionados con la biodiversidad, los cuales serán desarrollados por dicha Dirección.

DÉCIMO: La Dirección Nacional de Patrimonio Natural, de la Autoridad Nacional del Ambiente, contribuirá con el desarrollo logístico de las actividades que lleve a cabo la COMISIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

Igualmente, las otras entidades u organizaciones que formen parte de la misma, de acuerdo a sus posibilidades, contribuirán con dicha labor.

DÉCIMO PRIMERO: LA COMISIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, elaborará su Reglamento Interno y estará facultada para crear las Comisiones Operativas necesarias para su funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: LA COMISIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá aceptar aportaciones, legados y herencias de personas naturales o jurídicas, y para los efectos del Artículo 697 del Código Fiscal, serán gastos deducibles del impuesto sobre la renta, a favor de los contribuyentes.

DÉCIMO TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

DERECHO: Constitución Política, Ley No.9 de 27 de octubre de 1977, Ley No.14 de 28 de octubre de 1977, Ley No.13 de 30 de junio de 1986, Ley No.5 de 3 de enero de 1989, Ley No.6 de 3 de enero de 1989, Ley No.2 de 12 de enero de 1995, Ley No.24 de 7 de junio de 1995, Ley No.42 de 5 de julio de 1996, Ley No.41 de 1 de julio de 1998.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintidós
(22) días del mes de abril del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General de la
Autoridad Nacional del Ambiente

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID
ACUERDONº 11
(De 20 de marzo de 2002)

MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL CARGO DE JUEZ EJECUTOR EN EL MUNICIPIO DE DAVID Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, se le atribuye al Consejo Municipal la facultad de crear cargos municipales y determinar sus funciones, períodos, asignaciones de acuerdo a lo que dispongan la Constitución y las Leyes.

Que también, según el artículo 62 de la Ley N° 106 de 1973, los municipios podrán crear mediante acuerdo municipal, el cargo de Juez ejecutor, entre otros, y sus funciones serán determinadas por el Concejo.

Que de acuerdo al inciso segundo del artículo 80 de la ley N° 106 de 1973, los municipios tienen jurisdicción coactiva para el cobro de créditos, en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas. Igualmente se indica que la acción será ejercida por el Tesorero o por el Juez ejecutor que se designe.

Que es considerable la cantidad de contribuyentes que se encuentran morosos en cuanto al pago de los tributos en la Tesorería Municipal del Distrito de David.

Que ante las múltiples funciones que realiza el Tesorero Municipal, se hace difícil que éste se pueda ejercer, a falta de designación, el cargo de Juez Ejecutor del Municipio de David.

Que ante lo anterior, se hace necesario crear el cargo de Juez Ejecutor en el Municipio de David.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el cargo de Juez Ejecutor del Municipio de David, para que ejerza la Jurisdicción Coactiva para el cobro de créditos en concepto de morosidad de las contribuciones, impuesto, tasas de contribuyentes, tomando en cuenta del mes de enero del año 2001, hacia atrás y cualquier otra que determine la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Planificación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Juez ejecutor serán las mismas que se aplican a los Procesos Por Cobro Coactivo en el Capítulo VIII, Título

XIV del Libro Segundo del Código Judicial y cualquier otra que el Consejo Municipal oportunamente determine. También se aplicarán por analogía, en caso de lagunas jurídicas, las disposiciones especiales que regulan esta materia en otras instituciones estatales, en atención al artículo 13 del Código Civil.

ARTICULO TERCERO: La supervisión del Juez Ejecutor estará a cargo del Tesorero Municipal, con quien coordinará todo lo relativo a sus funciones y los que determinen la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Planificación Municipal.

ARTICULO CUARTO: Las asignaciones del Juez Ejecutor del Municipio de David, serán de un porcentaje no mayor al quince por (15%) de acuerdo a las sumas recaudadas por éste, o la oferta que el sea más beneficiosa al Municipio de David.

ARTICULO QUINTO: Para ser Juez Ejecutor se requiere ser abogado y no haber sido condenado por delito contra el Patrimonio o Contra la Administración Pública.

ARTICULO SEXTO: El Juez Ejecutor del Municipio de David será designado por el pleno del Consejo Municipal mediante resolución en coordinación con la Administración.

ARTICULO SEPTIMO: Este acuerdo rige a partir de su promulgación y anula cualquier otra disposición o Acuerdo Municipal que le sea contrario en cuanto a su contenido o alguna designación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 20 días del mes de Marzo del año 2002.

H.C. EDMUNDO CANDANEDO
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

**LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL DOS (2002).
SANCIONA EL ACUERDO NUMERO ONCE (11) DEL VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL DOS (2002).**

El Alcalde
EVELIA A. DE ESQUIVEL

La Secretaria,
MARIBEL ANGUIZOLA L.

AVISOS

AVISO
En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se comunica que **ARAMARKLIN, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita a Ficha 51713, Rollo 3481 e Imagen 0002, de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, traspasa local comercial denominado **POP ART**, con Registro Comercial Nº 2002-1335, a la señora **MELISSA DE MENA CASTRELLON**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-434-593. Panamá, 29 de abril de 2002.

Maritza E.
Castrellón M.
Representante
Legal de
ARAMARKLIN, S.A.
L- 481-868-66
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.643 de 28 de febrero de 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 125609 Documento: 332988 del 2 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima

denominada **C A S T A G N A FINANCIERA S.A.** Panamá, 4 de abril de 2002.
L- 481-903-44
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.938 de 19 de marzo de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 282143 Documento: 332800 del 2 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **C.C.A. I. CORP.** Panamá, 4 de abril de 2002.
L- 481-903-44
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.901 de 19 de marzo de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 58206 Documento: 329899 del 21 de marzo de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **E. VISION S. A.** Panamá, 28 de abril

de 2002.
L- 481-903-44
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.705 de 11 de marzo de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 167426 Documento: 332523 del 1 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **EXIM ENTERPRISES INC.** Panamá, 4 de abril de 2002.
L- 481-903-44
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.656 de 28 de febrero de 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 52881 Documento: 332547 del 1 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **FINANCE AND INVESTMENTTEAM INC.** Panamá, 4 de abril de 2002.
L- 481-903-44

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.625 de 28 de febrero de 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 399613 Documento: 332517 del 1 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **LE CITHINE INVESTMENTS CORP.** Panamá, 4 de abril de 2002.
L- 481-903-44
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.949 de 20 de marzo de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 388700 Documento: 332681 del 2 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **PRINCEVILLE ENTERPRISES CORP.** Panamá, 4 de abril de 2002.
L- 481-903-44

Unica publicación

AVISO AL PUBLICO
Yo, **BOANERGE DIDIMO CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-140-51, en mi condición de propietario del establecimiento denominado **NUEVO RESTAURANTE CAFE PANAMA**, ubicado en Calle 11 y Avenida Herrera, ciudad de Colón, por este medio hago de conocimiento público que el mismo ha sido vendido a la señora **CAROLINA HO YIP**, con cédula de identidad personal Nº 3-710-1156.
Atentamente,
BOANERGE DIDIMO CASTRO
Cédula: 4-140-51
L- 482-044-36
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.704 de 11 de marzo de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 230134 Documento: 332504 del 1 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **RISTEX INVESTMENTS INC.** Panamá, 4 de abril de 2002.
L- 481-903-44
Unica publicación

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.2

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE LA MESA, MONTIJO, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, RIO DE JESUS Y SONA

EDICTO COLECTIVO No. 20 del 11 de Abril del 2002

No. Predio	Nombre	Apellido	Solicitante	Cabida	Resolución	Dirección	Comunidad	Lugar	Area	Problemas	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
708103003	Francisco	Rodriguez	Agro. Cereales	9-13-207	El Pedregal (La Mesa)	La Mesa	Sancti Spiritus	El Pedregal	57,816	Quadrado El Chino	Quadrado El Chino	Quadrado El Chino	Rio San Pablo
	Maria	De Serrano		9-14-428	Panama (Panama)	La Mesa	Berro	Santa Rita	0.178	Foto Mariscal Cuatle	Rio Santa Rita	Rio Santa Rita	Rio Santa Rita
	Chirra	De Serrano		9-25-379	Alto De Jairo (La Mesa)	La Mesa	Berro	Alto Guacá	0.561	Juan Pedro Ruiz Torres	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Juan Pedro Ruiz Torres	Foto Ingenier Cuatle
	Peter	De Villarino		9-17-331	Panama (Panama)	La Mesa	Berro	Alto Guacá	0.287	Andrés Pérez Coronado	Andrés Pérez Coronado	Andrés Pérez Coronado	Andrés Pérez Coronado
	Veneranda	Rodriguez		9-105-389	Los Guachos (Duchassa)	La Mesa	Berro	La Manada De Bodo	0.781	Maria Inés Rodríguez Pineda	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Maria Inés Rodríguez Pineda	Andrés Pérez Coronado
62000200208	Arango	RUIZ		9-103-292	Los Algodinos (Saniego)	La Mesa	Berro	La Manada De Bodo	0.781	Rosario Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Rosario Coronado	Andrés Pérez Coronado
45000200205	Vicario	Prenda		9-103-297	San Miguel (Panama)	La Mesa	Berro	La Manada De Bodo	0.781	Andrés Pérez Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Andrés Pérez Coronado	Andrés Pérez Coronado
49000200204	Ruano	RUZ		9-14-481	Alto Guacá (La Mesa)	La Mesa	Berro	Alto Guacá	0.287	Maria Inés Rodríguez Pineda	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Maria Inés Rodríguez Pineda	Andrés Pérez Coronado
45000200205	Blanco	Castillo		9-73-517	La Manada De Bodo (La Mesa)	La Mesa	Berro	La Manada De Bodo	0.781	Rosario Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Rosario Coronado	Andrés Pérez Coronado
45000200208	Genaro	Corrales		9-107-803	Manada De Bodo (La Mesa)	La Mesa	Berro	La Manada De Bodo	1.820	Duchassa Ruiz	Quadrado Ruiz	Estación Estación Piedad	Juan De León Guano
45000200215	Vicario	Genzo		9-107-296	Bodo (La Mesa)	La Mesa	Berro	La Manada De Bodo	1.820	Quadrado Ruiz	Quadrado Ruiz	Estación Estación Piedad	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Guarido	Serviz		9-103-297	San Miguel (Panama)	La Mesa	Berro	La Manada De Bodo	3.042	Sistema Coronado De Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Sistema Coronado De Coronado	Estación Estación Piedad
45000200210	Alfonso	Serviz		9-70-1777	Llano Grande (La Mesa)	La Mesa	Berro	Llano Grande	0.817	Andrés Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Andrés Coronado	Estación Estación Piedad
45000200210	Alfonso	Serviz		9-134-446	Llano Grande (La Mesa)	La Mesa	Berro	Llano Grande	9.164	Ernesto Torres Sando	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Ernesto Torres Sando	Estación Estación Piedad
45000200210	Alfonso	Serviz		9-115-1006	Llano Grande (La Mesa)	La Mesa	Berro	Llano Grande	0.817	Andrés Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Andrés Coronado	Estación Estación Piedad
45000200210	Alfonso	Serviz		9-133-481	Llano Grande (La Mesa)	La Mesa	Berro	Llano Grande	0.817	Ernesto Torres Sando	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Ernesto Torres Sando	Estación Estación Piedad
45000200215	Galindo	Serviz		9-70-1777	Llano Grande (La Mesa)	La Mesa	Berro	Llano Grande	0.208	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Estación Estación Piedad
62000200205	Subraman	Rodriguez		9-87-1605	Panama (Panama)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	La Manada Anillo	9.165	Chico Sando	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Chico Sando	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
45000200208	Adriano	Mora		9-104-891	La Coladera (Saniego)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Cerro Del Llano	5.038	Chico Sando	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Chico Sando	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Pelaez	Genzo		9-71-476	Los Cuatros (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Los Anillos	0.730	Ernesto Rodríguez Rodríguez	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Ernesto Rodríguez Rodríguez	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Espino	Castillo		9-16-1000	Panama (Panama)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Panamá	37.000	Quadrado Al Rio Sando	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Quadrado Al Rio Sando	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Alfonso	Castillo		9-20-915	Panama (Panama)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Panamá	37.000	Rio Sando	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Rio Sando	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Alfonso	Castillo		9-111-741	Panamá (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Panamá	37.000	Morales Andrés Cuatle Piedad	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Morales Andrés Cuatle Piedad	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Alfonso	Castillo		9-19-1033	Panama (Panama)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Panamá	37.000	Sando Torres	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Sando Torres	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Alfonso	Castillo		9-102-629	Panama (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Panamá	37.000	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Alfonso	Castillo		9-27-86	El Naranjo (Saniego)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Panamá	37.000	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Alfonso	Castillo		9-117-520	El Naranjo (Saniego)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Panamá	37.000	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Alfonso	Castillo		6-23-98	San Miguel (Panama)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Panamá	37.000	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Alfonso	Castillo		9-213-137	San Miguel (Panama)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Panamá	37.000	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Alfonso	Castillo		9-94-882	San Miguel (Panama)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Panamá	37.000	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Alfonso	Castillo		9-165-119	San Miguel (Panama)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Panamá	37.000	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado
62000200207	Alfonso	Castillo		9-111-817	San Miguel (Panama)	La Mesa	La Mesa (Cabezas)	Panamá	37.000	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado	Cambio De Servicio A La Manada De Bodo Coronado Piedad Coronado

74500040005	Berle	Bonilla	9-159-774	Roberto Duran (Panama)	La Mesa	La Mesa (Cabezona)	Café Brava	2-1716	Marcelo De Leon Castillo	Doncelero Caceres Bonilla	Tinidad Castillo Bonilla
7475000010017	Fernando	Peñalba	9-115-1527	El Lago (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	El Rodio	0-8514	Ornel Espinoza De Leon	Nicolas Borrillo Bonilla	Ornel Espinoza De Leon
7475000010021	Pablo	Peñalba	9-74-681	El Rodio (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	El Rodio	1-7633	Horacio Hernandez Peñalba	Marcelo De Leon Castillo	Teodoro Cruz Sanchez
745000040004	Jose	Pinto	4-66-355	San Francisco (Panama)	La Mesa	Llano Grande	Byagual	3-7829	Teodoro Cruz Sanchez	Camino De Servicio Al Rodio	Rodrigo Antonio Arquez Cardozo
745000040013	Agustina	Medrid	9-47-417	Panama (Panama)	La Mesa	Llano Grande	El Aj	0-5733	Rodrigo Antonio Arquez Cardozo	Camino De Servicio Al Rodio	Dionades Rodriguez
745000040028	Victe	Peréz	9-74-140		La Mesa	Llano Grande	Los Sarcos	8-8800	Edy Javier Peñalba Ros	Camino De La Mesa A Charro Negro	Dionades Rodriguez
745000053002	Marcos	Rodriguez	9-75-1463	Los Ros (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Los Ros	1-3410	Concepcion Pinto	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Rodrigo Antonio Arquez Cardozo
745000053004	Oswaldo	Rodriguez	9-30-295	Los Flores (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Los Ros	0-3585	Jose Concepcion Escobar Pinto	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Quibrade La Miera
455000053005	Guillermo	Murillo	9-118-122	San Pedro De La Horqueta (Santiago)	La Mesa	Llano Grande	Los Ros	4-1929	Quibrade La Miera	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Jose Concepcion Escobar Pinto
745000053009	Marcos	Rodriguez	9-75-1463	Los Ros (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Llano Grande	3-0032	Falla De Gracia Ros	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Jose Avellino Gastan Martinez
455000053017	Jorge	Bosquez	9-104-1820	San Pedro Del Espino	La Mesa	Llano Grande	Los Ros	0-2266	Jose Avellino Gastan Martinez	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Jose Avellino Gastan Martinez
455000053027	Augusto	Garca	9-113-2311	El Juan (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Juan	41-0941	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Camino Esta A Llano Grande
	Clamante	Garca	9-205-692	Valle Urraca (Panama)	La Mesa	San Bartolo	El Juan		Camino Este A Llano Grande	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Quibrade Grande
	Danielito	Garca	9-134-701	El Juan (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Juan		Camino A Palo Alto	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Camino A Palo Alto
	Felix	Garca	9-162-88	Valle Urraca (Panama)	La Mesa	San Bartolo	El Juan		Javier Acosta Rodriguez	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Javier Acosta Rodriguez
	Francisco	Garca	9-112-1119	El Juan (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Juan		Ernio Alfonso Acosta Ruiz	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Ernio Alfonso Acosta Ruiz
	Sergio	Garca	9-146-157	El Juan (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Juan		Inara Peñalba Flores	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Mariano Acosta Arenas
	Tuofilo	Garca	9-64-2100	El Juan (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Juan		Azuel Murillo	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Camino A Palo Alto
	Viverrero	Garca	9-189-333	El Juan (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Juan		Mariano Acosta Arenas	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Mariano Acosta Arenas
455000053008	Rodrigo	Carranza	2-16-46	Bos San Martin (Santiago)	La Mesa	San Bartolo	Santa Clara	3-0620	Florencio Castillo Murillo	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Marcos Carrera Rodriguez
					La Mesa	San Bartolo	Santa Clara		Marcos Carrera Rodriguez	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Florencio Castillo Murillo
4550000540029	Sabrina	Acosta	9-103-2492	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Agua Viva	16-5710	Manuel Acosta Arenas	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Manuel Acosta Arenas
	Sara	Acosta	9-134-638	Llano Largo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Agua Viva		Ernio Alfonso Acosta Ruiz	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Ernio Alfonso Acosta Ruiz
	Domingo	Acosta	9-710-1891	Agua Viva (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Agua Viva		Inara Peñalba Flores	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Inara Peñalba Flores
	Jana	Rodriguez	9-704-442	Agua Viva (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Agua Viva		Azuel Murillo	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Azuel Murillo
	Jasca	Acosta	9-101-1952	Agua Viva (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Agua Viva		Mariano Acosta Arenas	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Mariano Acosta Arenas
	Marcialino	Garca	9-74-304	Agua Viva (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Agua Viva		Manuel Acosta Arenas	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Manuel Acosta Arenas
	Nicolas	Acosta	9-143-718	Agua Viva (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Agua Viva		Ernio Alfonso Acosta Ruiz	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Ernio Alfonso Acosta Ruiz
455011200021	Agustin	Cernaño	9-146-59	La Chorrera	La Mesa	San Bartolo	La Huaca Arriba	14-9552	Inara Peñalba Flores	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Inara Peñalba Flores
	Amadio	Cernaño	9-84-1257	Arrayan	La Mesa	San Bartolo	La Huaca Arriba		Azuel Murillo	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Azuel Murillo
	Arturo	Berrios	9-135-78	La Huaca Arriba (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Bongo	61-8864	Mariano Acosta Arenas	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Mariano Acosta Arenas
45501000000	Agustin	Guerra	9-111-791	La Huaca Arriba (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Bongo		Florencio Castillo Murillo	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Florencio Castillo Murillo
	Ramiro	Cernaño	9-146-91	La Huaca Arriba (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Bongo		Marcos Carrera Rodriguez	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Marcos Carrera Rodriguez
17000000000	Berrios	Peréz	9-101-410	Panama (Panama)	La Mesa	San Bartolo	Paso Real	0-3055	Manuel Acosta Arenas	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Manuel Acosta Arenas
17000000001	Etilda	Gonzalez	9-3-2659	Paso Real (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Paso Real	1-2993	Ernio Alfonso Acosta Ruiz	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Ernio Alfonso Acosta Ruiz
70000000074	Etilda	Gonzalez	9-3-2659	Paso Real (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Paso Real	0-8858	Camino Interoceánico	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Camino Interoceánico
	Berrios	Peréz	9-101-410	Panama (Panama)	La Mesa	San Bartolo	Paso Real		Camino De San Bartolo A Llano Largo	Camino De Los Baños A Piedra Hincada	Camino De San Bartolo A Llano Largo
70000040004	Firso	Peréz	9-63-438		La Mesa	San Bartolo	San Bartolo	7-5158	Avellino Andrea Rodriguez Cuelito	Camino De San Bartolo A Llano Largo	Dario Rodriguez
	Laudino	Peréz	9-122-7980	San Bartolo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	San Bartolo		Sergio Maritesa Gonzalez	Camino De San Bartolo A Llano Largo	Miguel Martinez
	Piso	Peréz	9-176-87	San Bartolo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	San Bartolo		Camino Interoceánico	Camino De San Bartolo A Llano Largo	Camino Interoceánico
	Tiburcio	Peréz	9-72-358	San Bartolo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	San Bartolo		Camino De San Bartolo A Llano Largo	Camino De San Bartolo A Llano Largo	Camino De San Bartolo A Llano Largo
	Ursula	Peréz	9-73-628	San Bartolo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	San Bartolo		Camino De San Bartolo A Llano Largo	Camino De San Bartolo A Llano Largo	Camino De San Bartolo A Llano Largo
7000040007	Firso	Peréz	9-63-438		La Mesa	San Bartolo	San Bartolo	8-3683	Camino De San Bartolo A Llano Largo	Camino De San Bartolo A Llano Largo	Camino De San Bartolo A Llano Largo
	Laudino	Peréz	9-122-1980	San Bartolo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	San Bartolo		Camino De San Bartolo A Llano Largo	Camino De San Bartolo A Llano Largo	Camino De San Bartolo A Llano Largo
	Piso	Peréz	9-176-87	San Bartolo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	San Bartolo		Camino De San Bartolo A Llano Largo	Camino De San Bartolo A Llano Largo	Camino De San Bartolo A Llano Largo

100000001	Bertha	Cerezo	6-16-530	Angela (Monte)	Monte	Tolima	Angela	21 3863	Quilinda Angulo	Angela	Angela Nuevo Espinoza	Angela Nuevo Espinoza	Cerezo En Rio De La Vega
100000002	Emilia	Puerto	6-25-401	Tania (Monte)	Monte	Tolima	Angela	14 0245	Adriana Diaz Riquelme	Angela	Cerezo De Arroyo A Madero	Angela Nuevo Espinoza	
100000003	Estrella	Puerto	6-25-401	Tania (Monte)	Monte	Tolima	Angela	0 5523	Marlene Magda Gonzalez Riquelme	Angela	Cerezo De Arroyo A Madero	Angela Nuevo Espinoza	
100000004	Luz	Rodriguez	6-30-240	Lu Lina (Monte)	Monte	Quindio	Angela	79 1159	Adela Cisneros	Angela	Quindio La Honda	Cerezo A Higueron Arriba	
100000005	Paula	Puerto	6-40-487	Rosa (Monte)	Monte	Quindio	Rosa	1 5488	Maria Constanza De Puellos	Rosa	Maria Constanza De Puellos	San Diego Puerto	
100000006	Luis	Cairo	7-04-228	Toussaint (Punta)	Monte	Quindio	Rosa	1 2641	Concepcion De Madero A Alvarez	Rosa	David Cisneros	Maria Constanza De Puellos	
100000007	Luis	Cairo	7-04-228	Toussaint (Punta)	Monte	Quindio	Rosa	2 5713	Carmelo A Higueron	Rosa	David Cisneros	Cerezo A Higueron	
100000008	Paula	Puerto	6-40-487	Rosa (Monte)	Monte	Quindio	Rosa	6 8900	Maria Constanza De Puellos	Rosa	David Cisneros	Maria Constanza De Puellos	
100000009	Luz	Maria	9-158-435	Las Aguilas	Monte (Caceron)	Monte	El Cairo	0 7872	Carmelo De Madero En El Cairo	El Cairo	Carmelo De Madero En El Cairo	Cerezo De Madero En El Cairo	
100000010	Demingo	Caceron	9-109-305	Caceron (Monte)	Monte (Caceron)	Monte	Chiriqui	1 2729	Carmelo De Madero En Chiriqui	Chiriqui	Emilio Madero Cisneros	Cerezo De Madero En Chiriqui	
100000011	Paula	De Bogota	9-152-659	San Cristobal (Monte)	Monte	Chiriqui	Paula Helena	17 1029	Paula Helena Andueza	Paula Helena	Agustina San Cristobal	Paula Helena Andueza	
100000012	Paula	De Bogota	9-152-659	San Cristobal (Monte)	Monte	Chiriqui	Paula Helena	11 5879	Carmelo De Madero Vela Mena Al Pajon	El Pajon	Carmelo De Madero Vela Mena Al Pajon	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000013	Paula	De Bogota	9-152-659	San Cristobal (Monte)	Monte	Chiriqui	Paula Helena	30 1440	Agustina San Cristobal	Paula Helena	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000014	Emilia	Quindio	9-201-342	Puerto (Punta)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	74 1729	Rio Tinto	Lima De Cauca	Quindio A Rio Tinto	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000015	Emilia	Quindio	4-21-148	Puerto (Punta)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	0 1209	Cerezo En La Paja	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000016	Rosa	De Cauca	9-282-2911	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	41 7835	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Cerezo A L A Pajon	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000017	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	1 5079	Cerezo De Madero A Rio Tinto	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000018	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	4 6289	Cerezo De Madero En Rio Tinto	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000019	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000020	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000021	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000022	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000023	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000024	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000025	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000026	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000027	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000028	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000029	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000030	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000031	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000032	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000033	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000034	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000035	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000036	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000037	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000038	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000039	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000040	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000041	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000042	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000043	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000044	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000045	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000046	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000047	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000048	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000049	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	
100000050	Amalia	Puerto	9-151-140	San Mateo (Monte)	Monte	Lima De Cauca	Lima De Cauca	15 3883	Quindio La Honda	Lima De Cauca	Agustina San Cristobal	Cerezo De Madero En El Pajon	

45205040029	Isela	Baile	De Baile	9-87-809	Los Algarobos (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Hijo Mucho	1.3050	Camino Los Algarobos El Carrasco	Camino De Servicio En El Carrasco	Santiago Eugenio Delgado Delgado	Camino De Servicio En El Carrasco
45205050018	Lina	Iguine	De Baile	9-154-240	Los Algarobos (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	Los Guabina	2.8953	Camino De Los Algarobos A Las Cuabinas Pajarito Delgado Basler	Santiago Eugenio Delgado Delgado	Humberto Delgado Urrutia	Camino Los Algarobos El Carrasco
45205050036	Feliciano	Baile		9-107-2127						Los Mielito Monte		Jilma Barrera De Arce	Camino De Los Algarobos A Las Cuabinas
	Isela	Baile		9-87-809	Los Algarobos (Santiago)								
	Elián	De Leon		9-78-278	Los Molinos (Copiapo)	Santiago	Los Algarobos	La Iguine	0.1107	Campana De Santiago A Roca A Las Palmas	Cinco En La Iguine	Arcadio Martinez Castillo	Camino En La Iguine
45205050042	Evangelista	Castillo		9-114-2427	La Iguine (Santiago)	Santiago	Los Algarobos	La Iguine	0.9951	Arcadio Santamaría Lina	Arcadio Martinez Castillo	Alvaro Santamaría Lina	Camino De Santiago A Roca A Las Palmas
45205040015	Agripino	Jaramillo		9-24-584	Zurroas (Santiago)	Santiago	Poruqui	Zurroas	0.3361	Camino De El Gabriel A Zurroas	Eligorio Urrutia Lina	Eligorio Urrutia Lina	Camino De Santiago A Roca A Las Palmas
45205040016	Agripino	Jaramillo		9-24-584	Zurroas (Santiago)	Santiago	Poruqui	Zurroas	0.2289	Camino De El Gabriel A Zurroas	Camino De Servicio En Zurroas	Marcos Rodriguez	Camino De El Gabriel A Zurroas
45205030011	Jose	Franconeri		4-38-913		Santiago	Poruqui	Los Pinos	17.1363	Jose Manuel Trujillo Francoachi	Camino De Barro Mazon A Las Benditas	Camino De Barro Mazon A Las Benditas	Lina Araya Morrey
45205040024	Domago	Gonzalez		9-201-758	Mansa Abajo (Santiago)	Santiago	Poruqui	Mansa Abajo	2.1833	Rafael Gil Gonzalez	Camino De Poruqui A Mansa Abajo Los Rios	Rafael Gil Gonzalez	Camino De Poruqui A Mansa Abajo Los Rios
45205040027	Domago	Gonzalez		9-201-758	Mansa Abajo (Santiago)	Santiago	Poruqui	Mansa Abajo	1.8154	Celestina Galvan Ramos	Camino De Poruqui A Mansa Abajo Los Rios	Camino De Mansa Abajo A Pina	Rosario Galvan Ortega
45205040033	Guaman	Pinto		9-118-1826	La Mansa (Santiago)	Santiago	Poruqui	Mansa Abajo	12.1324	Camino De Servicio En Mansa Abajo	Celestina Galvan Ramos	Celestina Galvan Ramos	Celestina Galvan Ramos
	Jose	Pinto		9-143-11							Estelita Ramos De Garcia	Estelita Ramos De Garcia	Camino De Mansa Abajo A Pina
45205040042	Domago	Gonzalez		9-201-758	Mansa Abajo (Santiago)	Santiago	Poruqui	Mansa Abajo	3.5721	Camino De Mansa Abajo A Pina	Camino De Poruqui A Mansa Abajo Los Rios	Camilo Gonzalez Pinto (C.E.P.D)	Camino De Mansa Abajo A Pina
45205040046	Domago	Gonzalez		9-201-758	Mansa Abajo (Santiago)	Santiago	Poruqui	Mansa Abajo	12.3449	Ernesto Jaramillo Marin	Camino De Poruqui A Mansa Abajo Los Rios	Ernesto Jaramillo Marin	Camino De Poruqui A Mansa Abajo Los Rios
50005040003	Amanda	Alpina		9-71-526	Bda. Santa Ines (Santiago)	Santiago	Poruqui	Alto El Horcón	30.8280	Camino De La Sabana A El Salto	Obraido Varas	Camino De Servicio En Palma Alto	Camino De La Sabana A El Salto
	Serevia	Alpina		9-143-129	Bda. Santa Ines (Santiago)					Camino De Servicio En Palma Alto	Jose Alfonso Rodriguez Alde	Tito Guillén	Camino De Servicio En Palma Alto
50005053008	Agripino	Huñaz		9-143-47	Colchon (Parana)	Santiago	Poruqui	Pinas	30.3189	Camino Health Los Siles	Camino De Pina A Palo Blanco	Agripino Marin	Camino De Pina A Palo Blanco
	Augusto	Quirano		9-178-478	Pina (Santiago)					Agripino Marin	Camino Health Los Siles	Agripino Marin	Camino Health Los Siles
	Flore	Huñaz		9-228-1822	El Cangrejal (Parana)					Pura Gonzalez Pinto	Camino Health Los Siles	Agripino Marin	Camino Health Los Siles
	Maria	Huñaz	De Viquez	9-128-788	Alto De La Pádua (Parana)								
52005053004	Agripino	Huñaz		9-143-47	Colchon (Parana)	Santiago	Poruqui	Pinas	3.1101	Camino De Pina A Palo Blanco	Camino Health Los Siles	Agripino Marin	Camino De Pina A Palo Blanco
	Augusto	Quirano		9-178-478	Pina (Santiago)								
	Flore	Huñaz		9-228-1822	El Cangrejal (Parana)								
	Maria	Huñaz	De Viquez	9-128-788	Alto De La Pádua (Parana)								
52005040047	Osner	Ancio		9-703-589	El Villazo (Santiago)	Santiago	Poruqui	Vieques	3.4051	Camino Del Villano A Mocha Abajo	Jose Oslerio Guzman Ancio	Marcos Guzman Ancio	Camino Del Villano A Mocha Abajo
54005050016	Aurelia	Melo		7-60-777	Las Cumbres (Parana)	Santiago	Poruqui	Tranquiles	4.2920	Estelita Peralta Seron	Felix Flores	Felix Flores	Camino Del Villano A Mocha Abajo
45205053008	Segundo	Flore		9-30-370	San Pedro Del Espino (Santiago)	Santiago	San Pedro Del Espino	San Pedro Del Espino	4.2780	Isabel Borilla Huñaz	Camino Health Los Siles	Falcoano Morillo Flores	Camino Health Los Siles
45205054001	Fernando	Franco		9-82-860	San Pedro Del Espino (Santiago)	Santiago	San Pedro Del Espino	San Pedro Del Espino	3.7100	Cra. De San Pedro Del Espino A Piedad Hincande	Antonio Huñaz De Leon	Cra. De San Pedro Del Espino A Piedad Hincande	Antonio Huñaz De Leon
46000050050	Candido	Baile		9-82-86	El Narco (Santiago)	Santiago	San Pedro Del Espino	El Narco	0.3780	Corneio Flores Borilla	Melina De Leon Bouquez	Corneio Flores Borilla	Camino De Servicio En El Carrasco
45205054004	Edgar	Jamuz		9-718-226	Bda. Nuevo San Juan (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabezas)	Jurquillo	0.1491	Jose Elias Lopez	Aracelys Hernandez	Aracelys Hernandez	Camino De Servicio En El Carrasco
	Estevanita	Hernandez		9-49-53	Amquillo (Santiago)								
45205054004	Eusebio	Hernandez	De Reyes	9-58-407	La Trompa (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabezas)	La Graciana	2.1425	Camino De Servicio En La Graciana	Camino De Servicio En La Graciana	Camino De Servicio En La Graciana	Camino De Servicio En El Carrasco
52005054005	Bellaco	Borilla		2-708-1903		Santiago	Santiago (Cabezas)	Martincolo	6.7513	Luis Quintero Gonzalez	Camino A La Lancha	Rio Cuabitas	Camino A La Lancha
52005054007	Celina	Tejedor	De Lopez	9-53-725	Guayquil (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabezas)	Cañales Via Aeropuerto	11.8929	Camino De Servicio En Guayquil	Miguel Vega Ancio	Agripino Santos Tejedor	Camino De Servicio En El Carrasco
	Edith	Tejedor		9-44-563	Guayquil (Santiago)					Cra. De Cañales Abajo A Guayquil Y A Cañales	Policarpo Gonzalez	Agripino Santos Tejedor	Camino De Servicio En El Carrasco
	Martina	Tejedor	De Vega	9-41-500	Santiago (Santiago)					Quadrado Carrasco		Agripino Santos Tejedor	Camino De Servicio En El Carrasco
	Wenasto	Tejedor		9-48-583	Guayquil (Santiago)					Elceor Urrutia		Agripino Santos Tejedor	Camino De Servicio En El Carrasco

5120052048	Rita Virginia	Tejedor	De Renteria	9-60-858	San Miguelito (Panama)	Santiago	Santiago (Cobacora)	El Congojal	0.1412	Camino De Servicio En Congojal	Enilio Jose Mendiz Kant	Albertina Rodriguez	Miriam Vega Alencio
5120054007	Francisco Hernandez	Rodriguez	De Gonzalez	9-45-204	El Congojal (Santiago)	Santiago	Santiago (Cobacora)	Los Boquerones	40.8681	Camino De Los Boquerones A Cuadrada Juarez	Camino De Los Boquerones A Cuadrada Juarez	Cuadrada Paso Honda	Teodoro Sabafo De Villamil
	Osvaldo	Hernandez	De Guerra	9-90-947	Boh, El Huello (Santiago)					Felix Alencio Vega	Camino De Servicio Oeste A Los Boquerones	Luis Rodriguez Diaz	Casem De La Milla A La Corropejon
51200540013	Sergio Olayo	Hernandez Castro		9-84-545	Los Boquerones (Santiago)	Santiago	Santiago (Cobacora)	La Corropejon	1.0363	Roman Rodriguez Portugal	Camino De Servicio Norte A La Corropejon	Roman Rodriguez Portugal	Camino De Los Boquerones A Cuadrada Juarez
				9-97-11	La Concepcion (Santiago)					Camino De Servicio Norte A La Corropejon	Camino De Servicio Norte A La Corropejon	Camino De Servicio Norte A La Corropejon	Francisco Pizoz
51200540019	Alejandro	Valdes		9-55-520	La Concepcion (Santiago)	Santiago	Santiago (Cobacora)	La Concepcion	3.8218	Celina Valdes Serrano	Enilio Moreno Castro	Enilio Moreno Castro	Celina Valdes Serrano
44500530001	Miguel	Castro		9-52-329	Rio De Jesus (Rio De Jesus)	Soná	Bahia Honda	Moray	48.1451	Camino De Enteroado Marway Al San Juan	Nora Esmadilla Valdes	Alfonso Rios Gonzalez	Camino De Enteroado Marway Al San Juan
44000500020	Eduardo	Barras		9-33-31	Cabralera (Soná)	Soná	Calidaria	Cabralera	0.1049	Camino De Calidaria A Pivosa	Ruben Castillo	Camino De Calidaria A Pivosa	Camino De Calidaria A Pivosa
										Azules Bonilla Duarte	Azules Bonilla Duarte	Azules Bonilla Duarte	Azules Bonilla Duarte
42000520005	Angelita	Morales		9-71-65	Café Blanca (Soná)	Soná	Cafre	El Tello	8.1903	Camino De Servicio A Café Blanca	Rio San Rafael	Camino De Servicio A Café Blanca	Rio San Rafael
42000520005	Angelita	Morales		9-71-65	Café Blanca (Soná)	Soná	Cafre	Café Blanca	28.7687	Eberjela Guevara Morales	Camino De Servicio A Café Blanca	Rio San Rafael	Rio San Rafael
										Martin Morales Muñoz	Camino De Servicio A Café Blanca	Rio San Rafael	Camino De Servicio A Café Blanca
										Miguel Morales Muñoz	Rio San Rafael	Rio San Rafael	Eberjela Guevara Morales
50000510016	Marcos	Rodriguez		9-85-589	Huelletas (Soná)	Soná	Cafre	Huelletas	80.2267	Rio Huelletas	Francisco Rodriguez	Quadrada Chiquero	Quadrada Chiquero
										Francisco Rodriguez	Odoardo Carlos De Leon Toranzo	Dermado Arde Camero	Alfonso Ruelas Leon
										Odoardo Carlos De Leon Toranzo	Marcos Arturo Unzueta Castillo	Hilario Muñoz	Odoardo Carlos De Leon Toranzo
70000510012	Juan	Pelle		9-111-91	La Pella (Soná)	Soná	El Marafon	La Pella	7.4005	Quadrada El Bajo	Jose Cones Romero Vasquez	Jose Cones Romero Vasquez	Hilario Muñoz
													Jose Cones Romero Vasquez
70000700001	Luisardo	Gonzalez		9-744-385	El Hato (Soná)	Soná	El Marafon	El Hato	0.4727	Miguelino Acosta Gonzalez	Quadrada El Hato	Quadrada El Hato	Julio Hernandez Romero
50000510004	Pastor	Rios		9-112-2785	Playa Blanca (Soná)	Soná	Guanamal	Flo Grande	18.5791	Rio Casé	Ricardo Sanchez Rodriguez	Ricardo Sanchez Rodriguez	Florencio Barris Castillo
50000520001	Francisco	Gonzalez		9-102-1638	Soná (Soná)	Soná	Guanamal	Cacabo	20.0446	Nicolás Hernandez Sanchez	Esteban Sanchez	Esteban Sanchez	Miguelino Acosta Gonzalez
50000530004	Diego	Sanchez		9-109-44	Guanamal-Nuevo Paraiso (Soná)	Soná	Guanamal	El Solero	13.0415	Braislio Godoy Solis	Gertin Luis Hernandez Rodriguez	Agustin Vargas Solis	Pastor Rios
50000520005	Maria	Vasquez		9-220-2235	La Soledad	Soná	Guanamal	La Pivosa	10.7411	Rio San Antonio De La Sabana	Hipolito Vasquez	Quadrada La Pivosa	Rosario Sanchez Rodriguez
										Hipolito Vasquez	Amelio Franco Godoy	Amelio Franco Godoy	Gertin Luis Hernandez Rodriguez
50000520010	Ediberto	Quintero	De Abrego	9-160-857	Chillero (Panama)	Soná	La Soledad	El Bongo	15.4917	Camino A La Soledad	Rio San Juan	Camino A La Soledad	Nicolás Hernandez Sanchez
	Rosales	Carraño		9-703-744	Chillero (Panama)	Soná				Quadrada Los Charritos	Tendro Ruelas Camacho	Quadrada Al Rio San Juan	Benjamin Solis Godoy
	Sandra	Quintero		9-82-141	Chillero (Panama)	Soná				Rio San Antonio De La Sabana	Hipolito Vasquez	Quadrada La Pivosa	Benjamin Solis Godoy
	Tania	Quintero		9-188-106	Chillero (Panama)	Soná				Camino A La Soledad	Rio San Juan	Quadrada Al Rio San Juan	Benjamin Solis Godoy
	Zuleida	Quintero		9-207-81	Chillero (Panama)	Soná				Camino A La Soledad	Rio San Juan	Quadrada Al Rio San Juan	Benjamin Solis Godoy
5007030004	Agustín	Gonzalez		9-4-5375	Cafre (Soná)	Soná	La Soledad	San Juanito	14.5801	Agustin Bordonas Gonzalez	Elías Apodaca Villamil	Luis Antonio Rodriguez Bae	Agustín Bordonas Gonzalez
5009400005	Ameliano	Hernandez		9-139-648	Bellaca (Soná)	Soná	Rio Grande	Bellaca	24.2500	Quadrada Ortega Saldarña	Linares De Arce Rural 200 M. De La Playa	Quadrada Ortega Saldarña	Catalino Ortega Saldarña
	Miguel	Muñoz		9-147-852	Estrella (Soná)	Soná				Quadrada El Español	Gaspar Pizaro Jimenez	Private Alencio Godoy	Catalino Ortega Saldarña
										Private Alencio Godoy	Private Alencio Godoy	Private Alencio Godoy	Private Alencio Godoy
5005030019	Cesar	Barris		9-167-145	Bellaca (Soná)	Soná	Rio Grande	Bellaca	4.1061	Alberto Lorenzo Lirio Martinelli	Quadrada Los Charritos	Alberto Lorenzo Lirio Martinelli	Alberto Lorenzo Lirio Martinelli
										Alberto Lorenzo Lirio Martinelli	Quadrada Los Charritos	Alberto Lorenzo Lirio Martinelli	Alberto Lorenzo Lirio Martinelli
5005040011	Renan	Gonzalez		9-101-838	Nuevo Charrito (Soná)	Soná	Rio Grande	Nuevo Charrito	0.1730	Camino En Cabecera De Rio Managua	Camino En Cabecera De Rio Managua	Camino En Cabecera De Rio Managua	Camino En Cabecera De Rio Managua
5004500017	Pedro	Gonzalez		9-48-978		Soná	Rio Grande	Lagartero	32.4142	Camino De Servicio En El Estero	Agripino Arocas Ortiz	Agripino Arocas Ortiz	Agripino Arocas Ortiz
										Francisco Bonilla Aparicio	Francisco Bonilla Aparicio	Francisco Bonilla Aparicio	Francisco Bonilla Aparicio
5000010041	Sergio	Rodriguez		9-42-805	Calle 1 El Paraiso (Soná)	Soná	Rodao Viejo	Quadrada Anarilla	8.7481	Eduardo Balle Franco	Teodoro Carrud	Alfredo Amador Gonzalez	Alfredo Amador Gonzalez
										Teodoro Carrud	Esther Maria Barreiro Carrud	Teodoro Carrud	Teodoro Carrud
										Teodoro Carrud	Mario Enrique Dával Dulari	Teodoro Carrud	Teodoro Carrud
3000540018	Alfonso	Pineda	De Pineda	9-72-245	Liriqua (Soná)	Soná	Rodao Viejo	Liriqua	0.4871	Camino De Boro, Rincón Largo Y A Bajos Del Cobro	Jose Enrique Dával Dulari	Guillermo Martinelli	Guillermo Martinelli
	Francisco	Pineda		9-81-2149	Liriqua (Soná)	Soná				Camino De Boro, Rincón Largo Y A Bajos Del Cobro	Jose Enrique Dával Dulari	Guillermo Martinelli	Guillermo Martinelli
	Hilario	Pineda		9-705-2301	Liriqua (Soná)	Soná				Camino De Boro, Rincón Largo Y A Bajos Del Cobro	Jose Enrique Dával Dulari	Guillermo Martinelli	Guillermo Martinelli
	Marta	Pineda		9-205-398	Pisama (Panama)	Soná				Camino De Boro, Rincón Largo Y A Bajos Del Cobro	Jose Enrique Dával Dulari	Guillermo Martinelli	Guillermo Martinelli
	Teresa	Pineda		9-712-887	Liriqua (Soná)	Soná				Camino De Boro, Rincón Largo Y A Bajos Del Cobro	Jose Enrique Dával Dulari	Guillermo Martinelli	Guillermo Martinelli
300020005	Porcelo	Villamorante		9-138-714	Liriqua (Soná)	Soná	Rodao Viejo	Liriqua	5.6225	Jose Maria Casares Villamorante	Rio Cobro	Felipe Villamorante De Sarasa	Felipe Villamorante De Sarasa
										Maria Ramirez Pineda	Felipe Villamorante De Sarasa	Felipe Villamorante De Sarasa	Felipe Villamorante De Sarasa
										Maria Ramirez Pineda	Maria Ramirez Pineda	Maria Ramirez Pineda	Maria Ramirez Pineda
000040002	Juan	Garcia		9-112-2301	Borja (La Milla)	Soná	Rodao Viejo	Juncal	88.4036	Camino De Rodao Yajo Al Juncal	Quadrada El Gasfán	Elio Casares Rodriguez	Camino De Servicio Al Juncal

757000010010	Joya	Vergara	7-55-296	San Jose (Las Tablas)	Las Tablas	Nuaro	Ota	23.927	Balduino Cedeño	Cam. Servicio a Río Ota	Balduino Cedeño	Cam. Servicio a Río Ota	
757000020013	Francisco	Gonzalez	7-70-2421	Medoño (Tonos)	Las Tablas	Nuaro	Medoño	18.032	Abel Gonzalez Cam. Los Medros a Medoño	Abel Gonzalez Cam. Los Medros a Medoño	Cam. Los Medros a Medoño	Abel Gonzalez	
757000030015	Babino	Araya	7-41-37	Parana (Parana)	Las Tablas	Río Hondo	Las Estrellas	5.409	Damián Barrios Río Hondo	Zula Regalado Dámaso Cedeño Damián Barrios Ramirez Cedeño de Sully	Río Hondo Babino Araya	Río Hondo Babino Araya	
757000040014	Naves	Gonzalez	7-45-1003	El Marañón (Las Tablas)	Las Tablas	Río Hondo	La Pita	4.1104	Cam. El Pedregoso a El Camul Ovidio Sarmiento	Cam. Servicio Oeste en El Pedregoso	Ovidio Sarmiento	Ovidio Sarmiento	
757000050012	Marsal	Vasquez	7-40-719	Río Hondo (Las Tablas)	Las Tablas	Río Hondo	La Pita	10.1518	Cam. Servicio Oeste en El Pedregoso	Jairo Jean Tito Salazar Tito Salazar	Cam. Servicio Oeste en El Pedregoso Mansel Vasquez Mansel Vasquez Tito Salazar Manuel Quintano	Cam. Servicio Oeste en El Pedregoso Mansel Vasquez Mansel Vasquez Tito Salazar Manuel Quintano	
757000060013	Naves	Gonzalez	7-45-1003	El Marañón (Las Tablas)	Las Tablas	Río Hondo	La Horqueta	7.1826	Cam. Servicio Oeste en El Pedregoso Juan Coello	Cam. Servicio en San Jose Felipe Gonzalez Manuel Gonzalez	Bienvenido Quintano Felipe Gonzalez	Cam. Servicio en San Jose Manuel Quintano	
757000070003	Manuel	Quintero	7-75-1057	San Jose (Las Tablas)	Las Tablas	San Jose	San Jose	1.8092	Bienvenido Quintano Odalina Gonzalez Vda. de Cedeño	Cam. Servicio en San Jose Felipe Gonzalez Manuel Gonzalez	Bienvenido Quintano Felipe Gonzalez	Cam. Servicio en San Jose Manuel Quintano	
757000080014	Manuel	Quintero	7-75-1057	San Jose (Las Tablas)	Las Tablas	San Jose	San Jose	0.2425	Berigno Vergara Felipe Gonzalez	Cam. Servicio en San Jose	Berigno Vergara	Cam. Servicio en San Jose	
757000090022	Aracelia	Bola	7-102-21	Santo Domingo (Las Tablas)	Las Tablas	Santo Domingo	Santa Rita	1.4098	Arquímides Bola Manuel Cortés (E.P.D.)	Cam. Servicio en Santo Domingo Damiro Cortés	Damiro Cortés	Arquímides Bola	
757000100016	Eusebio	Perez	7-48-281	El Sotolero (Las Tablas)	Las Tablas	Santo Domingo	Santo Domingo	0.5745	Cam. Servicio en Santo Domingo Nicolas Bola	Ctra. de Las Tablas a Santo Domingo Jorge Cardenas Virgilio Quintero Carmelo a El Río Guarano Moises de Luzan	Cam. Servicio en Santo Domingo Virgilio Quintero Moises de Luzan Vidal de Gracia	Nicolas Bola	Cam. El Guayabal a Los Perdomos Carmelo a El Río Guarano Vidal de Gracia
757000110013	Bertha	Quintero	7-50-550	Cerro Campana (Copas)	Las Tablas	Valle Rico	El Guayabal	2.3138	Virgilio Quintero	Cam. Servicio en Santo Domingo	Virgilio Quintero	Cam. El Guayabal a Los Perdomos Carmelo a El Río Guarano Vidal de Gracia	
757000120016	Fidelina	Fraile	7-39-79	La Espigadilla (Los Santos)	Los Santos	Agua Buena	El Chicho	5.9958	Alfaro Rivera Vicente de Gracia Vidal de Gracia	Carr. de Subsegurando a Agua Buena	Isabel Tejeda	Cam. Agua Buena a El Jabo Carr. de Subsegurando a Agua Buena	
757000130017	Roberto	Cardenas	7-40-2384	Agua Buena (Los Santos)	Los Santos	Agua Buena	Agua Buena	0.7851	Cam. Agua Buena a El Jabo	Carr. de Subsegurando a Agua Buena	Isabel Tejeda	Cam. Agua Buena a El Jabo Carr. de Subsegurando a Agua Buena	
757000140011	José	Jaramillo	7-45-2407	Tonos (Tonos)	Los Santos	El Guaimo	San Luis	0.4756	Petra Dominguez de Dominguez	Anastasio Villarreal	Carello Medina Petra Dominguez de Dominguez	Anastasio Villarreal Carr. de Los Santos a Misiones Domingo Quintero Petra Dominguez de Dominguez	
757000150034	Claudia	Perez	7-24-718	El Guayabal (Los Santos)	Los Santos	El Guaimo	San Luis	11.4820	Domingo Quintero Elicia Perez de Perez	Cam. Servicio en San Luis Cam. Villa Lourdes a San Luis	Cam. Servicio en San Luis Jaramillo Guzman	Cam. Villa Lourdes a San Luis Domingo Quintero	
757000160013	Ortiz	Villarreal	7-71-2322	El Guayabal (Los Santos)	Los Santos	El Guaimo	San Luis	3.0185	Fidelina Romero Lorenzo Villarreal Merla Gomez	Oscar Medina	Cesario Lopez Lorenzo Villarreal	Cam. de Los Santos a Misiones Fidelina Romero Merla Medina Oscar Medina Tereza Romero Siviero Huelat	
757000170012	Cesar	Jaramillo	7-45-2385	El Guayabal (Los Santos)	Los Santos	El Guaimo	San Luis	3.0185	Fidelina Romero Lorenzo Villarreal Merla Gomez	Oscar Medina	Cesario Lopez Lorenzo Villarreal	Cam. de Los Santos a Misiones Fidelina Romero Merla Medina Oscar Medina Tereza Romero Siviero Huelat	
757000180012	Cesar	Jaramillo	7-79-892	Parana (Parana)	Los Santos	El Guaimo	San Luis	3.0185	Fidelina Romero Lorenzo Villarreal Merla Gomez	Oscar Medina	Cesario Lopez Lorenzo Villarreal	Cam. de Los Santos a Misiones Fidelina Romero Merla Medina Oscar Medina Tereza Romero Siviero Huelat	
757000190012	Cesar	Jaramillo	7-48-1105	San Luis (Los Santos)	Los Santos	El Guaimo	San Luis	3.0185	Fidelina Romero Lorenzo Villarreal Merla Gomez	Oscar Medina	Cesario Lopez Lorenzo Villarreal	Cam. de Los Santos a Misiones Fidelina Romero Merla Medina Oscar Medina Tereza Romero Siviero Huelat	
757000200044	Fidelina	Fraile	7-45-70	La Espigadilla (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	Los Herreros	1.1880	Carr. de La Espigadilla a Agua Buena Siviero Nuñez	Carr. Oeste a Espigadilla Arriba Fidelina Fraile de De Leon	Carr. de La Espigadilla a Agua Buena	Cam. La Espigadilla Arriba-Los Herreros Elicia Robles	
757000210013	Elicia	Robles	7-43-367	Subsegurando (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	Los Herreros	1.9289	Alcides Rivera Elicia Robles	Cam. La Espigadilla Arriba-Los Herreros Elicia Robles	Elicia Robles	Cam. La Espigadilla Arriba-Los Herreros Elicia Robles	
757000220017	Elicia	Robles	7-43-367	Subsegurando (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	Los Herreros	1.9848	Alcides Rivera Elicia Robles	Cam. La Espigadilla Arriba-Los Herreros Juana Robles de Castillo	Juana Robles de Castillo	Elicia Robles	
757000230018	Fidelina	Fraile	7-45-70	La Espigadilla (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	Los Herreros	0.1395	Siviero Nuñez	Cam. Oeste a Espigadilla Arriba	Julio Fraile	Elicia Robles	
757000240021	Fidelina	Fraile	7-40-79	La Espigadilla (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	La Espigadilla Arriba	7.4190	Galeano Fraile	Adrián Moreno Erasto Navarro Pastor Robles	Balduino Fraile	Cam. de La Espigadilla a Agua Buena Erasto Navarro Rafino Rivera	
757000250016	Tereza	Rivera	7-12-24	La Espigadilla (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	La Honda	1.1330	Cam. Servicio en Los Galles	Pastor Robles	Pastor Robles	Elicia Robles	
757000260005	Ricardo	Alonso	7-8-619	El Cristo (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	El Cristo	0.3051	José Rivera Rafaela Saiz de Gomez	Cam. La Espigadilla a Sabana Grande Cam. Servicio en El Cristo	Cam. Servicio en El Cristo Eulides Rivera	Cam. La Espigadilla a Sabana Grande Rafaela Saiz de Gomez Ricardo Alonso Tereza Rivera	
757000270008	Juli	Saiz	7-51-884	El Cristo (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	El Cristo	0.4155	Elicia Saiz Francín Henríquez	José Rivera	Cam. La Espigadilla a Sabana Grande José Rivera	Cam. La Espigadilla a Sabana Grande José Rivera	
757000280010	Estelina	Fraile	7-14-237	La Espigadilla (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	El Cristo	1.4847	Cam. Servicio en El Cristo Nazzaria Norato de Galvez	Dido Saiz Petra Rivera de De Fraile	Dido Saiz Nazzaria Norato de Galvez	Cam. Servicio en El Cristo Petra Rivera de De Fraile Quintana El Cristo Rodrigo Norato	
757000290013	Adrián	Rivera	7-43-448	La Espigadilla Arriba (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	El Cristo	2.4611	Carrero en El Cristo Dalle de Fraile de Rios	Rodrigo Norato	Dalle de Fraile de Rios	Cam. Servicio en El Cristo Petra Rivera de De Fraile Quintana El Cristo Rodrigo Norato	
757000300011	Dalle	Rivera	7-43-115	El Guaimo (Los Santos)	Los Santos	El Guaimo	El Cristo	2.4611	Carrero en El Cristo Dalle de Fraile de Rios	Rodrigo Norato	Dalle de Fraile de Rios	Cam. Servicio en El Cristo Petra Rivera de De Fraile Quintana El Cristo Rodrigo Norato	
757000310011	Estelina	Fraile	7-14-237	La Espigadilla (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	El Cristo	1.4847	Cam. Servicio en El Cristo Nazzaria Norato de Galvez	Dido Saiz Petra Rivera de De Fraile	Dido Saiz Nazzaria Norato de Galvez	Cam. Servicio en El Cristo Petra Rivera de De Fraile Quintana El Cristo Rodrigo Norato	
757000320011	Guarino	Rivera	7-54-555	La Espigadilla (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	El Cristo	2.4611	Carrero en El Cristo Dalle de Fraile de Rios	Rodrigo Norato	Dalle de Fraile de Rios	Cam. Servicio en El Cristo Petra Rivera de De Fraile Quintana El Cristo Rodrigo Norato	
757000330017	Adrián	Rivera	7-43-448	La Espigadilla Arriba (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	El Cristo	2.4611	Carrero en El Cristo Dalle de Fraile de Rios	Rodrigo Norato	Dalle de Fraile de Rios	Cam. Servicio en El Cristo Petra Rivera de De Fraile Quintana El Cristo Rodrigo Norato	
757000340011	Dalle	Rivera	7-43-115	El Guaimo (Los Santos)	Los Santos	El Guaimo	El Cristo	2.4611	Carrero en El Cristo Dalle de Fraile de Rios	Rodrigo Norato	Dalle de Fraile de Rios	Cam. Servicio en El Cristo Petra Rivera de De Fraile Quintana El Cristo Rodrigo Norato	
757000350017	Adrián	Rivera	7-43-448	La Espigadilla Arriba (Los Santos)	Los Santos	La Espigadilla	El Cristo	2.4611	Carrero en El Cristo Dalle de Fraile de Rios	Rodrigo Norato	Dalle de Fraile de Rios	Cam. Servicio en El Cristo Petra Rivera de De Fraile Quintana El Cristo Rodrigo Norato	
757000360011	Dalle	Rivera	7-43-115	El Guaimo (Los Santos)	Los Santos	El Guaimo	El Cristo	2.4611	Carrero en El Cristo Dalle de Fraile de Rios	Rodrigo Norato	Dalle de Fraile de Rios	Cam. Servicio en El Cristo Petra Rivera de De Fraile Quintana El Cristo Rodrigo Norato	

REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL DE
PARITA

EDICTO N° 005

La suscrita alcaldesa municipal del distrito de Parita, al público
HACE SABER

Que a este despacho se presentó, el señor **ROQUE ELIEZER A L V A R A D O CEDEÑO**, con cédula 6-47-770, para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de Los Castillos, distrito de Parita, provincia de Herrera; de un área de 1065.18 Mts.2 (mil sesenta y cinco con dieciocho metros cuadrados) y que será segregado de la Finca 12941, Rollo 333, Documento N° 3, propiedad del Municipio de Parita y que será adquirido por el señor Roque Eliézer Cedeño.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Rosina Alvarado Cedeño.

SUR: Calle sin nombre y Amado Marciaga A.

ESTE: Calle sin nombre.

OESTE: Calle sin nombre.

Sus rumbos y medidas son:

Estación - distancia - rumbos

1-2 - 20.32 - S 11° 45' 40" E

2-1 - 5.62 - S 89° 09' 47" W

3-4 - 15.05 - S 88° 05' 23" W

4-5 - 20.40 S 84° 42' 59" W

5-6 - 10.56 - N 73° 25' 09" W

6-7 - 14.48 - N 59° 13'

41° W

7-8 - 10.40 - N 52° 56' 45" W

8-9 - 15.01 - N 85° 59' 10" E

9-10 - 14.99 - N 86° 39' 58" E

10-11 - 15.72 - N 86° 53' 08" E

11-1 - 22.25 - N 82° 31' 52" E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal N° 6 de julio de 1976, N° 2 de 4 de octubre de 1983 y N° 2 del 7 de mayo de 1997, se fija el

Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucrados o afectados y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez. Dado en Parita a los 5 días del mes de febrero de 2,002.

GUMERCINDA P. DE POLO
Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita
DAYSI SOLANO
Secretaria
L- 479-261-82
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE

EDICTO N° 32-01
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) **HILDEBRANDO SUCRE**, varón,

panameño, mayor de edad, con domicilio en Avenida Alejandro Tapia, corregimiento de Aguadulce, y cédula de identidad personal N° 2-78-1172, actuando en calidad de presidente y representante legal de la Empresa Compra Venta y Servicios, S.A., registrada a ficha 253745, Rollo 33899, Imagen 0064 ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en corregimiento de Pocrí, Calle La Pozas y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano N° 201-13622, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 8 de agosto de 2001.

Con una superficie de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (1,464.55 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle J y mide 22.68 Mts.

SUR: Calle Las Pozas y mide 19.80 Mts.

ESTE: Elvis González, usuario de la finca 11484 y mide 29.24 Mts. y Nelson Matius y otros y

usuarios de la finca 2985 y mide 28.25 Mts.

OESTE: Calle J y mide 15.44 Mts. y Calle G y mide 40.38 y 40.38 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 11 de octubre de 2001.

El Alcalde
ARIEL A. CONTE S.
La Secretaria
HEYDI D. FLORES
L-481-994-45
Unica Publicación

EDICTO N° 29
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **CRISTINA BEATRIZ CORTES DE GONZALEZ**, panameña, mayor de

edad, casada, oficio administradora, con residencia en Guadalupe, casa N° 83, teléfono N° 244-0042, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-55-868, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Reyita de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Reyita con: 40.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.

Área total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de febrero de dos mil uno.

La Alcaldesa
(Fdo.) SRA.

LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la

Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dos (2) de febrero de dos mil uno.

L-481-974-27

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 085-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANIBAL ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES**, vecino (a) de San Francisco, corregimiento de

Cabecera, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-358-353, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0402, plano aprobado Nº 909-06-11698, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 4578.87 M2, ubicadas en La Sabana, corregimiento de Gatu, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río San José.

SUR: Camino de 5.00 Mts. a otros lotes.

ESTE: Eulalio Díaz y precipicio.

OESTE: Lorenzo Díaz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Fe, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de marzo de 2002.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES GUERRERO G.

Secretaria Ad-Hoc
L- 480-498-52
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO
Nº 038-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DEL ROSARIO FLORES**, vecino (a) del corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-99-1899, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-274-2000, según plano aprobado Nº 206-09-8210, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2675.45 M2, ubicadas en la localidad de Las Cuestas de Marica, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Marica.

SUR: Andrés Flores E., carretera.

ESTE: Carretera.

OESTE: Andrés

Flores Espinoza. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____, o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación. Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de febrero de 2002.

BETHANIA VIOLIN
Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL VALDERRAMA

Funcionario

Sustanciador

L- 479-217-18

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO
Nº 070-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO MARISCAL MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº

2-139-523, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-771-92, según plano aprobado Nº 205-06-6903, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8.017.26 M2, ubicadas en la localidad de Sonadora, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino real.

SUR: Río Zaratí.

ESTE: Callejón.

OESTE: Mérida Vásquez, camino real.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé, o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de marzo de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN PEÑALOZA

Funcionario

Sustanciador

L- 480-052-72

Única

publicación R